

Guía para Sujetos Obligados No Financieros ante el uso de Activos Virtuales

Señales e indicadores de Riesgo

Mayo 2024



Uruguay
Presidencia

SENACLAF
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

A. Introducción

El objetivo del presente documento es brindar a los sujetos obligados designados por el artículo 13 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017 (Ley Integral contra el Lavado de Activos) una herramienta práctica y útil que facilite la evaluación del nivel de riesgo de la procedencia geográfica, del cliente¹ y de la operación ante la utilización de Activos Virtuales².

La ocurrencia de algunas de estas señales o indicadores de alerta, podrían estar evidenciando la existencia de una operación de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “LA/FT/PADM”). De acuerdo a las obligaciones establecidas por Ley, cada sujeto obligado deberá evaluar e identificar la presencia de riesgos de LA/FT/PADM determinado el tipo de Debida Diligencia a realizar y en aquellos casos que corresponda, deberá realizar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.³

Es dable recordar que el artículo 19 de mencionada Ley 19.574, establece que en la aplicación de un enfoque de riesgos, los sujetos obligados deberán intensificar el procedimiento de debida diligencia en aquellos casos en los que se utilice nuevas tecnologías que favorezcan el anonimato. En ese sentido, en aquellas operaciones en donde se utilicen Activos Virtuales, el Sujeto Obligado deberá necesariamente realizar una Debida Diligencia Intensificada, en los términos previstos por la normativa vigente, debiendo recabar, entre otros extremos, la **justificación razonable del origen de los fondos utilizados en la operación y la regularidad fiscal** (art. 19 de la Ley 19.574 y art. 13, 26, 34, 46, 57, 68, 74 y 82 del Decreto 379/018).

Las señales que se describen en el presente trabajo, están específicamente relacionadas con el uso de activos virtuales, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado evaluar los factores de riesgo “tradicionales” en cada caso (a modo de ejemplo: clientes PEPs, antecedentes negativos de prensa, personas sancionadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, etc.).

¹ Cabe agregar que cuando se hace referencia al Cliente como Persona Jurídica, se incluye a todos quienes la integran como ser: accionistas, propietarios, directores, representantes, fideicomitente, fiduciario, Beneficiario Final, etc.

² <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/GAFILAT-Spanish-Virtual%20Assets-Red%20Flag%20Indicators.pdf>

³ <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Reporte-de-Operaciones-Sospechosas.aspx>

Es importante destacar que **al momento de la publicación de esta guía** la actividad de los proveedores de servicios virtuales, así como la utilización de activos virtuales, **no cuentan con regulación legal en el país**, situación que **puede cambiar** en el corto plazo debiéndose en dicho momento **incorporar las consideraciones normativas que se expliciten**.

B. Vectores

Dadas las características particulares de las actividades financieras/comerciales en las cuales se utilizan activos virtuales, se identificarán los siguientes vectores:

Vector Geográfico



- Señales de alerta referidas a factores geográficos

Vector Cliente



- Señales de alerta referidas al anonimato
- Señales de alerta referidas al origen de los fondos.
- Señales de alerta referidas a los receptores de las transacciones.

Vector Operacional



- Señales de alerta referidas al tamaño y frecuencia de las transacciones.
- Señales de alerta referidas a los patrones de las transferencias.

Vector geográfico:

- **Señales de alerta referidas a factores geográficos:**
 - Clientes que utilizan servicios de intercambio de Activos Virtuales o un Servicio de Transferencia de Dinero (o Valores) que se encuentren localizados en una jurisdicción de alto riesgo que carezca o que se sepa que no tienen regulaciones Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) o que la misma no se adecua a los estándares internacionales en la materia.
 - Clientes que envían recursos a Proveedores de Servicios de Activos Virtuales que operan en jurisdicciones que no tienen regulaciones para Activos Virtuales o no han implementado sus controles ALA/CFT.
 - Clientes que establecen oficinas o reubican oficinas en jurisdicciones que no tienen regulaciones o que no han implementado regulaciones sobre el uso de Activos Virtuales, sin una razón comercial clara para hacerlo.

Vector cliente:

- **Señales de alerta relacionadas con el anonimato**
 - El cliente realiza operaciones que involucran transacciones con más de un tipo de Activo Virtual, a pesar de que puedan existir tarifas adicionales para realizar dichas transacciones, especialmente si se utilizan Activos Virtuales que brindan mayor anonimato.
 - El cliente intercambia un Activo Virtual que opera en una cadena de bloques pública y transparente (como por ejemplo Bitcoin), a un protocolo centralizado para luego intercambiarlo inmediatamente por una criptomoneda de mayor anonimato o moneda privada.

- El cliente tiene una actividad transaccional anormal (tanto en nivel como en volumen) de Activos Virtuales que son intercambiados con billeteras asociadas a plataformas P2P⁴ (persona a persona) sin poseer una explicación comercial lógica.
- El cliente hace uso de servicios de *mixer*⁵, sin ninguna explicación lógica, lo que puede evidenciar la intención de ocultar el flujo de recursos.
- El cliente envía/ recibe Activos Virtuales hacia / desde billeteras que muestran patrones previos de actividad asociados con el uso de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales que realizan servicios de *mixer* o mediante plataformas P2P.
- El cliente opera (retira o envía fondos) a billeteras expuestas directa o indirectamente a fuentes sospechosas conocidas, como ser: mercados de la darknet⁶, servicios de *mixer*, sitios de apuestas cuestionables, actividades ilegales (por ejemplo, ransomware⁷) y / o asociadas a informes de robo.
- El uso de billeteras de papel o billeteras no custodiales⁸ para transportar Activos Virtuales a través de la frontera.

⁴ Los pagos P2P o peer-to-peer (persona a persona), son transferencias instantáneas entre particulares que se realizan a través de una plataforma digital, normalmente una aplicación, en la que el dinero se ingresa desde una cuenta bancaria, una tarjeta de crédito o débito o con una recarga en efectivo.

⁵ Un servicio de *mixer* es aquel que agrupa varias transacciones recibidas por distintos clientes y luego retorna los fondos de forma que dificulta su trazabilidad. Estos servicios operan mediante el cobro de una comisión, por lo tanto, debería existir una explicación lógica para su uso por parte del cliente.

⁶ La darknet o red oscura forma parte de la Internet Profunda, que alberga las páginas web y servicios inaccesibles a través de los motores de búsqueda tradicionales tipo Google

⁷ El ransomware, en informática, es un tipo de malware o código malicioso que impide la utilización de los equipos o sistemas que infecta.

⁸ Una billetera no custodial de acuerdo con el GAFI, es aquella que se encuentra en pleno control del cliente. No se utiliza ningún proveedor de servicios virtuales o servicio de custodia (es de aquí que nace el término no custodial) para su operativa, de esta forma el cliente mantiene el control sobre sus claves privadas y por lo tanto pleno control de sus fondos.

- El uso habitual de cajeros de Activos Virtuales en caso de que:
 - las tarifas por operar en los mismos sean más elevadas que la utilización de un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales; o
 - dichos cajeros se encuentren en lugares de alto riesgo, generalmente asociado con un nivel mayor de actividades delictivas.
- El cliente utiliza Activos Virtuales poco conocidos o los proyectos asociados a los mismos no se encuentra pública y adecuadamente documentados, o están vinculados a posibles fraudes o esquemas Ponzi⁹.

- **Señales de alerta respecto al origen de los fondos**

- El cliente realiza transacciones con billeteras o tarjetas bancarias que están conectadas con esquemas conocidos de fraude, extorsión o ransomware, direcciones sancionadas, mercados de la Darknet, u otros sitios web ilícitos.
- El cliente operó con Activos Virtuales que se originaron o fueron destinados a servicios de apuesta en línea.
- Los recursos de un cliente que provienen directamente de servicios de mixers.
- La mayor parte del patrimonio de un cliente se deriva de inversiones en Activos Virtuales u Ofertas Iniciales de Monedas (ICO)¹⁰.
- El cliente no puede brindar información suficiente sobre el origen y titulares de los recursos, especialmente si dichos fondos provienen de Ofertas Iniciales de Moneda (ICO) donde los datos personales de los inversores puede no estar disponible.

⁹ El esquema de Ponzi es un fraude con el cual los estafadores consiguen pagar los intereses de una inversión con el mismo dinero invertido

¹⁰ Una Oferta Inicial de Moneda (ICO) es un mecanismo de recaudación de fondos en la industria de las criptomonedas, similar a una Oferta Pública Inicial (IPO) en el sector financiero tradicional

- **Señales de alerta respecto a perfil del cliente.**
- El cliente intenta crear múltiples cuentas bajo nombres diferentes para eludir las restricciones o limitaciones impuestas sobre transacciones (umbrales de operación).
- Las transacciones son iniciadas desde direcciones IP sancionadas o marcadas previamente como sospechosas.
- En el caso de usuarios corporativos, sus registros de dominio de Internet se encuentran en una jurisdicción distinta a la de su jurisdicción establecida o en una jurisdicción con un débil proceso de registro de dominio.
- La Información que provee el cliente es incompleta o insuficiente al momento de la debida diligencia, negándose a ampliar información sobre la documentación proporcionada o sobre el origen de los fondos.
- El cliente omite o brinda información imprecisa sobre transacciones, tanto en el origen de los fondos, el destinatario de estos o la relación con la contraparte.
- Existe una discrepancia entre la información asociada a la IP del cliente y las direcciones desde donde las transacciones son realizadas.
- El cliente o la billetera del cliente aparece en foros públicos asociados a actividades ilegales.
- El cliente no parece estar familiarizado con la tecnología de Activos Virtuales pudiendo estas personas pueden resultar mulas (conscientes o no) de un esquema de lavado.
- El cliente es considerablemente mayor a la edad promedio de los usuarios y realiza un gran número de transacciones, lo cual sugiere un rol como víctima dentro de un esquema de lavado.
- El cliente es una persona financieramente vulnerable que puede ser explotada en esquemas de lavado.

- El cliente cambia frecuentemente la información que corresponde a su perfil (correo electrónico, teléfono, dirección IP, información financiera, etc.).

Vector operacional:

- **Señales de alerta sobre el tamaño y frecuencia de las transacciones**
- Las transacciones son estructuradas en pequeñas cantidades, generalmente por debajo de los umbrales en donde se deben realizar declaraciones o reportes a partir de determinado monto (similar a los esquemas que estructuran operaciones en efectivo).
- Realización de múltiples transacciones de monto elevado:
 - en una sucesión breve, como en un período de 24 horas;
 - en un patrón escalonado y regular, sin registrarse posteriormente transacciones durante un largo periodo. (lo cual es particularmente común en casos relacionados con ransomware);
 - con destino una cuenta creada recientemente (o previamente inactiva durante un tiempo).
- Transferir Activos Virtuales luego de creada la cuenta de forma inmediata a múltiples Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, especialmente a aquellos en otra jurisdicción donde:
 - no hay relación con el lugar donde vive o realiza negocios el cliente; o
 - la regulación ALA/CFT es inexistente o débil.
- Depositar Activos Virtuales en un Proveedor de Servicios Virtuales para inmediatamente:
 - Retirar los Activos Virtuales, con destino a otro Proveedor de Servicios Virtuales lo cual genera costos innecesarios;
 - Convertir los Activos Virtuales en múltiples tipos sin una explicación comercial lógica (por ejemplo, diversificación de la cartera de inversión) para retirarlos a una billetera no custodial

- **Señales de alerta referidas a los patrones de las transferencias**

- En el caso de un nuevo cliente, se realiza un gran depósito inicial para abrir la cuenta siendo el monto financiado inconsistente con el perfil económico del cliente.
- En el caso de un nuevo cliente, se realiza un gran depósito inicial integrado de forma completa el primer día, comenzando el cliente a negociar el monto total o una gran parte inmediatamente.
- Transferencias que involucran el uso de múltiples Activos Virtuales, o múltiples cuentas, sin una explicación comercial lógica.
- Hacer transferencias frecuentes en un período de tiempo determinado (por ejemplo, un día, una semana, un mes, etc.) a la misma cuenta de Activos Virtuales:
 - por más de una persona;
 - desde la misma dirección IP por una o más personas;
 - en relación con grandes cantidades.
- Ingreso de un número elevado de transferencias de múltiples billeteras o cuentas no relacionadas, en cantidades relativamente pequeñas (acumulación de recursos) con transferencia posterior a otra billetera o realizando un intercambio por moneda fiat¹¹.
- Realización de un cambio de Activos Virtuales a dinero fiat con una pérdida significativa (por ejemplo, cuando el valor de Activos Virtuales fluctúa negativamente, o independientemente de comisiones anormalmente altas para los estándares de la industria), especialmente cuando las operaciones no tienen una explicación comercial lógica.
- Conversión de una gran cantidad de moneda fiat en Activos Virtuales, o una gran cantidad de un de Activo Virtual en múltiples tipos de Activos Virtuales, sin una explicación comercial lógica.

¹¹ La moneda fiat es aquella emitida y respaldada por un Estado (ejemplos: Uruguay - Peso Uruguayo, Estados Unidos de Norteamérica – Dólar americano, etc)